



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO de JUAN BAUTISTA LOPEZ MARTINEZ contra LUIS EMIRO CAICEDO GOMEZ y otro. Exp. 11001-41-89-039-2020-01438-00.

Atendiendo lo invocado por el extremo actor, esto es, no oír al demandado ante el no pago de los cánones adeudados, con fundamento en los incisos 2° y 3° del numeral 4° del artículo 384 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandada para que, el día de la diligencia programada en auto pasado, acredite el pago de los cánones de arrendamiento **adeudados y causados durante el proceso**, so pena de no ser oído en esa diligencia y, por ende, obviar la contestación de la demanda.

**Notifíquese<sup>1</sup>,**

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS**  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 014 **hoy** 11 de febrero de 2022.  
La secretaria,

**MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ**

Firmado Por:

**Cristhian Camilo Montoya Cardenas**  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45b96a26f5cdb55eab756bb0ed3c7a219d3166a6dd3b15401c5c849abf55d246**

Documento generado en 09/02/2022 12:14:40 PM

<sup>1</sup> Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>